ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 302

23/ 12/2019/ 2016-2020

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 23 Diciembre 2019 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN PRESENTE
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	AUSENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- PRESENTE
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KELEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA** PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** AUSENTE

ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 302

23/ 12/2019/ 2016-2020

IVANNIA ARROYO BERROCAL	SUPLENTE	AUSENTE
LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	AUSENTE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**PRESENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA
LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, PRIMER VICEALCALDE
LIC. ANDRES HERNANDEZ HERRERA-ASESOR PRESIDENCIA
SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDEN DEL DÍA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

4- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

1.- ACTA ORDINARIA 301.

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 301 ----------

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR DR. RONNY RICARDO MUÑOZ CALVO, CONSULTOR SINAC-FONAFIFO-REED+

ASUNTO: Patrimonio Natural del Estado Plan Nacional de Desarrollo Forestal

Con relación a la consulta realizada con anterioridad aprovechamos para recordarle que estamos a la espera de su respuesta y reiterarle la importancia que tiene su contribución para el proceso de preparación del capítulo del Patrimonio Natural del Estado, que se definirá en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2021-2030.

En caso de que haya respondido, por favor hacer caso omiso a este mensaje.

Agradecemos sus finas atenciones,

Atentamente

El lun., 11 de nov. de 2019 a la(s) 07:59, Ronny Muñoz Calvo (evaluador.costarica@gmail.com) escribió:

Señores

Municipalidades

Concejos municipales de distrito

El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) con apoyo de diversos actores, coordinan diversos procesos de planificación y evaluación de políticas, entre ellas se encuentra el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 (PNDF).

Como parte del Programa de Bosques y Desarrollo Rural (PBDR) se busca impulsar la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación Forestal (REDD+), dentro de la cual se contempla el desarrollo de un capítulo sobre Patrimonio Natural del Estado (PNE) [1] , el cual incluye las Áreas Silvestres Protegidas (ASP), dentro del Plan Nacional de Desarrollo Forestal.

Como parte del proceso de armonización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, con el PNE, las ASPs y REDD+; le hacemos llegar la consulta sobre los temas incluidos en el instrumento anexo a la presente nota.

Se le solicita contestar a la mayor brevedad posible y enviar su respuesta a la siguiente dirección: pne.cri@gmail.com. También en esta dirección se podrán evacuar las dudas sobre el contenido del instrumento.

El plazo máximo para enviar el instrumento cumplimentado es el 18 de noviembre de 2019.

En caso de que tuviera alguna duda sobre el proceso de consulta, puede dirigirla al Sistema de Áreas de Conservación (SINAC), a las señores Sonia Lobo y Jenny Asch, mediante las siguientes direcciones: sonia.lobo@sinac.go.cr y jenny.asch@sinac.go.cr

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.- CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR EDGAR QUIROS REYES, AREA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASAMBLEA LEGISLATIVA.

ASUNTO: Capsulas informativas del departamento de Servicios Parlamentarios.

Respetuosamente les remitimos las capsulas informativas del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

INFORMA:

Sírvanse encontrar adjunto el resumen de los diez primeros proyectos de ley del Plenario Legislativo.

Orden del día del Plenario:

A. Segundos debates

EXPED.	NOMBRE	PROPONEN	FECHA	SITUACION ACTUAL

		TE	PRES.	
21.049	LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS	VARIOS DIPUTADOS	25-10-2018	LUGAR N.°1

RESUMEN: El proyecto propone una serie de reformas a la legislación laboral, concretamente al Código de Trabajo, para afinar la legislación en lo que se consideran vacíos o problemas con respecto a la regulación de la huelga, principalmente la que agrupa a empleados del sector público, a raíz de la experiencia reciente de movimientos huelguísticos en el país, según se indica en la exposición de motivos.

En la modificación de 8 artículos y la adición de 3 artículos -todos al Código de Trabajo- el proyecto propone en lo sustancial estas reformas:

a) Definir claramente que, si la huelga es declarada ilegal, no hay derecho entonces de los trabajadores a percibir salario durante todo el tiempo que dure el ejercicio de la huelga, debiendo incluso devolver o descontar los salarios recibidos retroactivamente desde el inicio de huelga.

b) Establecer un procedimiento expedito para la orden de reincorporarse a labores en los casos en que la huelga es prohibida por tratarse de servicios públicos esenciales; y aún en el caso de servicios o funciones en que se permita la huelga, si existe una afectación muy severa a la ciudadanía se permita ordenar la suspensión de la huelga por parte de autoridades judiciales.

c) Mejoras procesales a la tramitación de los procedimientos de calificación de huelga para hacerlos más céleres, las cuales van desde el tema de notificaciones obligando a los sindicatos a señalar la dirección electrónica para atender notificaciones, como reducir plazos y fijar reglas de jurisdicción o de competencia a los órganos judiciales en distintos supuestos de huelga.

A. Segundos debates

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.382	ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA	VARIOS DIPUTADOS	01-05-2019	LUGAR N.°1

RESUMEN: La presente reforma constitucional, firmada por los 57 señores y señoras diputadas, propone adicionar un párrafo final al artículo 50 de la Constitución Política, con la finalidad de incorporar “el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida”, disponiendo, además, que se trata de un bien de la Nación, cuyo uso, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos.

Asimismo, se incorpora un Transitorio que dispone la vigencia de “las leyes, las concesiones y los permisos de uso

actuales, otorgados conforme a derecho, así como los derechos derivados de estos, mientras no entre en vigencia una nueva ley que regule el uso, explotación y conservación del agua".

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 1 de mayo del año 2019, su publicación se produce en el Diario la Gaceta número 206, del día 7 de noviembre de 2018, Alcance número 193.

La iniciativa en comentario es conocida por la Comisión Permanente Especial de Turismo que rinde dictamen unánime afirmativo, el día 12 de septiembre de 2019.

Ingresa en el orden del día del Pleno Legislativo el día 8 de mismo mes y año. su primera lectura se produce el día 12 de junio de 2019, la segunda lectura se realiza el día 17 de julio de 2019 y la tercera lectura es realizada el día 7 de agosto de 2019.

La comisión encargada de conocer y rendir informe es integrada por el Pleno Legislativo el día 4 de septiembre de 2019, y su instalación se realiza el día 10 de septiembre de 2019, siendo remitida la propuesta de reforma constitucional a la comisión señalada el día 12 de septiembre de 2019. Una vez conocida por el órgano señalado es remitida a la Secretaria del Directorio que lo ingresa en el orden del día del Plenario el día 24 de octubre de 2019. La propuesta es aprobada en primer debate de la primera legislatura el día 14 de noviembre de 2019, según acta número 102 del día 14 de noviembre de 2019, con 39 votos a favor, por lo que pasa a estudio de la Comisión Permanente Especial de Redacción para su correspondiente informe, según lo establece el numeral 141 de Reglamento de la Asamblea Legislativa.

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.046	AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA UNIÓN ZONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DE SABALITO, COTO BRUS.	JIMÉNEZ ZÚÑIGA	25-10-2019	LUGAR N.°2

RESUMEN: El proyecto propone desafectar del uso público un inmueble propiedad de la Municipalidad de Coto Brus, para posteriormente autorizar al ente municipal a donar el terreno a la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Sabalito, con el fin de que se construya un complejo cultural y recreativo comunal de Sabalito de Coto Brus.

Se interpone una cláusula de reversión para el inmueble vuelva a ser propiedad de la Municipalidad, en caso de la disolución o incumplimiento de los fines propuestos en lo que sería la Ley.

La Notaría del Estado será la encargada de confeccionar la escritura de traspaso y su correspondiente inscripción, así

como a corregir los defectos que señale el Registro Nacional.

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
20.802	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY N.° 7372, LEY PARA EL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993.	JIMÉNEZ ZÚÑIGA	03-05-2018	LUGAR N.°3

RESUMEN: El proyecto de ley pretende la reforma de los artículos 1, 3, 4 y 7 de la Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional, N°7372.

Actualmente la Ley establece que el Poder Ejecutivo girará a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, incluso al Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, al Colegio Técnico Don Bosco y a los servicios de III y IV Ciclos de educación especial, el equivalente a un cinco por ciento (5%) del presupuesto anual ordinario del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), siendo que los recursos provendrían en principio del superávit acumulado por la institución.

Con la reforma, se incorporan como beneficiarios de los recursos establecidos los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) y los Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEA); adicionalmente se eleva el porcentaje a destinar al equivalente a un 7% del presupuesto anual ordinario del INA, que se destinarán a financiar, entre otros, las especialidades técnicas que se desarrollan en las ofertas educativas de personas jóvenes y adultas del Ministerio de Educación Pública

El proyecto mantiene la Comisión Técnica especializada que se encargará de definir el monto a girar a los beneficiarios establecidos en el artículo 1 de la ley. La integración de la comisión se eleva de 7 a 11 personas al incorporar a la jefatura del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, un representante de los directores de los Cindea y un representante de los directores de los IPEC

El esquema de distribución se mantiene, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley, siendo que una tercera parte se asignará conforme a la población que atiendan, otra tercera parte por región de acuerdo con los indicadores socioeconómicos señalados por MIDEPLAN y la otra tercera parte según la naturaleza y costos de operación de los centros educativos objeto de la ley

B. Primeros debates

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL

20.763	AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PARAÍSO PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS POR LOS VECINOS DEL CASERÍO VISTA AL LAGO DEL DISTRITO DE CACHÍ, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RED DE CLOACAS	RODRÍGUEZ ARAYA	10-04-2018	LUGAR N.°1

RESUMEN: El proyecto de ley propone autorizar a la Municipalidad de Paraíso, a condonar deudas que adquirieron los vecinos del proyecto Vista al Lago, en la prestación del servicio de red de cloacas.

Dicha condonación será por concepto del monto principal adeudado e intereses corrientes y moratorios de diciembre del 2014 a 01 de abril de 2018.

Se indican los nombres de los contribuyentes que se verán beneficiados, con los datos de número de cédula, período, monto actual, monto del arreglo de pago, las cuotas y el monto total de la deuda.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 30 de julio del año 2019, su publicación se produce en el Diario la Gaceta número 155, del día 20 de agosto de 2019, Alcance número 186.

La iniciativa en comentario es conocida por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que rinde dictamen unánime afirmativo, el día 8 de octubre de 2019. Ingresa en el orden del día del Pleno Legislativo el día 24 de mismo mes y año. En el señalado órgano legislativo, se formula una moción vía artículo 137, que es conocida y aprobada por la señalada Comisión. Cabe señalar que la enmienda se realiza al numeral 2 del proyecto legislativo, su contenido guarda observancia con el principio de conexidad.

El informe de la moción vía artículo 137, es recibido el día 6 de noviembre del año 2019, por lo que es conocido para su discusión por el Plenario Legislativo, el día 18 de noviembre del mismo año,

La iniciativa es discutida y aprobada en primer debate en sesión de Pleno Legislativo número 103 del día 18 de noviembre de 2019, con 42 votos, por lo que pasa a estudio de la Comisión Permanente Especial de Redacción para su correspondiente informe, según lo establece el numeral 141 de Reglamento de la Asamblea Legislativa.

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
19.571	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 33, 78, 80, 9, 164 Y 170 DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, N° 8764	ÁLVAREZ DESANTI	13-05-2015	LUGAR N.°2 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO 06-11-

	DEL 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, PUBLICADA EN LA GACETA NÚMERO 170, DEL 1° DE SETIEMBRE DEL AÑO 2009			2018

RESUMEN: El objetivo del proyecto de ley es crear en nuestro ordenamiento jurídico la figura de la extinción de dominio, la cual es considerada, en la exposición de motivos como:

"…una consecuencia patrimonial de las actividades ilícitas consistente en la pérdida de los derechos o bienes, principales o accesorios, sobre bienes de origen o destinación ilícita sin contraprestación ni compensación para quien en ese momento ostenta el bien, sin legitimidad para sustentarlo, y se hace a favor del Estado, sin que en su aplicación deba mediar la materia penal. Es decir, se persigue el bien, y no la persona, para lo cual lo fundamental es determinar el origen ilícito del mismo."

El proponente parte de la siguiente tesis jurídica:

"resulta legítimo proteger solamente aquellos bienes lícitos, entendidos como aquellos que se han obtenido conforme a la ley, considerando que atentaría contra el principio de igualdad otorgar la misma protección a aquellos bienes patrimoniales obtenidos por medios ilícitos, antijurídicos y criminales. Considerando que no se puede tratar un derecho adquirido ilícitamente igual que uno adquirido lícitamente."

Además, justifica la propuesta señalando que:

"resguardar los fines constitucionales de justicia social y protección de derechos legítimos, reafirmar los presupuestos de validez de la propiedad privada con arreglo al ordenamiento interno y proteger la fuerza prescriptiva de las obligaciones inherentes a la función social de la propiedad, la cual debe estar en utilidad al uso social y no debe estar a disposición de actos ilícitos o criminales, ni haber sido adquirido con el producto de un ilícito o delito."

La figura jurídica de extinción de dominio es un proceso que investiga el origen del bien o derecho o su destinación; es decir, se enfoca en la averiguación de si quien ostenta el derecho o bien lo hace de manera legítima. Se orienta exclusivamente a aquellos bienes patrimoniales que provienen de las actividades ilícitas, y en especial, las manifestaciones de criminalidad organizada y de corrupción

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
20.875	MODIFICACIÓN DE LA LEY N.° 8839, LEY PARA LA	VARIOS DIPUTADO	26-06-	LUGAR N.°3

	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 24 DE JUNIO DE 2010, MODIFICACIÓN DE LA LEY N.° 7554, LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y DEROGACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY N.°7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS.	S	2018	

RESUMEN: El texto sustitutivo es conexo con el proyecto de ley, mantiene algunas de las propuestas iniciales, elimina algunos aspectos e introduce otros novedosos. Incorpora una reforma al inciso g del artículo 24 que se refiere a los recursos del Fondo para la gestión integral de recursos, el inciso g) vigente señala que son los montos provenientes de las infracciones gravísimas y graves, la Ley vigente de gestión integral de residuos, señala en el artículo 25 que estas sumas serán remitidas a una cuenta especial en la Caja Única del Estado administrada por el por el Ministerio de Salud. En la reforma planteada en el texto sustitutivo se elimina de este inciso la palabra grave, por lo que lo recaudado por concepto de infracciones graves no se trasladará al Fondo, sino que corresponderá a la Municipalidad.

El texto sustitutivo elimina el artículo 5 del texto base que derogaba el inciso g) del artículo 24. Además, incluye unas reformas en el artículo 47 a la Ley 8839 Ley de Gestión Integral de Residuos. Este artículo no estaba en el texto base.

Estas reformas coinciden con el artículo 50 bisque se adiciona, concretamente el inciso j), que señala que lo recaudado por concepto de sanciones graves se traslada a las Municipalidades.

El texto sustitutivo elimina la adición del artículo 49 bis a la Ley 8839, que se realizaba en el artículo 3 referente a la autorización para cambio de unidad de medida cuando por la cantidad de residuos se dificulte su pesaje.

El texto sustitutivo reitera el artículo 50 bis con algunos ajustes y modificación en el contenido de los incisos b), c), e), f), h); como se indicó se trata de una adición y no de una reforma; el inciso b), c) y e), referentes a las actas de inspección, testigos y demás elementos probatorios que deben aportar. Es nuevo lo señalado sobre que el infractor queda notificado en el momento en que se le entrega la boleta de infracción. Otra novedad del texto sustitutivo es que, mediante convenios con el INS, se podrá ejecutar el cobro de la multa.

Otro aspecto novedoso se incluye en el texto sustitutivo en el artículo 50 bis, inciso h) es lo referente a es que se precisa que el artículo 171 del Código Municipal se aplicará en los recursos interpuestos por el infractor.

El texto sustitutivo reformó los artículos 53 (sobre inspecciones) y 54 sobre (suspensión o revocatoria de permisos, patentes y licencias), precisando los casos y el plazo en que se daría esta suspensión o revocatoria.

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.245	APROBACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ACUERDO DE ESCAZÚ). D	PODER EJECUTIVO	01-02-2019	LUGAR N.°4

RESUMEN: El Poder Ejecutivo presenta para la aprobación legislativa este Acuerdo Regional, suscrito en nuestro país el 4 de marzo de 2018, el cual pretende ser un Convenio de Derechos Humanos que desarrolla contenidos ambientales, particularmente la denominada Declaración 10 de Río sobre las denominadas garantías procesales en temas ambientales, que son básicamente el acceso a la información, la participación ciudadana en la toma de decisiones y el acceso a la justicia.

Esta es una iniciativa regional que deriva de los procesos previos en el ámbito de las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (conocida como la anteriormente citada Declaración de Río) razón por la cual se ha designado a la CEPAL para que ejerza funciones de Secretaría Técnica, como Organismo regional de Naciones Unidas en esta área.

El Acuerdo pretende comprometer a los Estados Parte en el plano internacional, a desarrollar en el propio plano nacional, acciones que garanticen la implementación efectiva de estos denominados derechos procesales ambientales.

El Acuerdo contiene 26 artículos que, pese a que no tienen ninguna división formal en capítulos o secciones, podemos agrupar en cinco grandes bloques:

Las disposiciones generales del Acuerdo (artículos 1 al 4) definen aspectos propios de la aplicación del Acuerdo mismo: así declara objetivos, establece definiciones y principios de integración o interpretación.

Las obligaciones sustantivas o de fondo están contenidas en un segundo bloque (artículos 5 al 9) e incluyen los denominados derechos procesales ambientales (acceso y divulgación de la información, acceso a la justicia, y participación ciudadana en la toma de decisiones) más el compromiso especial de protección a los defensores de derechos humanos en materia ambiental.

El tercer bloque (artículos 10 al 13) está destinado a contenidos típicos de la cooperación internacional, la capacitación e intercambio de información.

Un cuarto bloque (artículos 14 al 19) desarrolla la institucionalidad del Acuerdo: La Conferencia de las Partes, los Comités de implementación, la Secretaría, un Fondo de Contribuciones Voluntarias y los mecanismos de solución de

controversias.

Finalmente, en los artículos finales (20 al 26) desarrolla las tradicionales normas del derecho de los tratados (enmiendas, vigencia, reservas, denuncia, depositario, textos auténticos).

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.133	LEY PARA EL RESCATE, FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PALMERO NACIONAL (REFORMA A LA LEY N° 8868, AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR EL PLAZO DEL FIDEICOMISO N° 955 MINISTERIO DE HACIENDA-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y AMPLIAR EL ÁREA DE COBERTURA A LAS ZONAS APTAS PARA LA SIEMBRA Y PRODUCCIÓN DE PALMA ACEITERA EN COSTA RICA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2010).	VIALES VILLGAS Y CASTILLO MÉNDEZ	22-11-2018	LUGAR N.°5 DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

RESUMEN: La presente iniciativa pretende reformar la Ley N°8868, Autorización para Ampliar el Plazo del Fideicomiso N°955 Ministerio de Hacienda-Banco Nacional de Costa Rica.

Se propone en lo fundamental ampliar la zona de cobertura del citado Fideicomiso a todas las áreas del territorio nacional que sean aptas para la siembra o cultivo de Palma Aceitera y ampliar el plazo de vigencia del mismo por 50 años.

Se establece el traslado efectivo del remanente de los recursos del Fideicomiso que se encuentran en Caja Única al Fiduciario para su administración. El fideicomiso podrá otorgar crédito a tasas de interés preferenciales-especiales para el establecimiento y mantenimiento, renovación de cultivos y para capital de trabajo, para los productores y organizaciones; además podrá actuar como banca de segundo piso en la colocación de fondos dirigidos al cultivo de la palma aceitera. Se da un mayor énfasis a la posibilidad de establecer programas para la compra, readecuación,

reajuste de pago de deudas y reducción de la morosidad de los productores de palma aceitera.

El proyecto de ley establece una serie de funciones y actividades al Fideicomiso y al fiduciario. Mantiene la esencia de la Comisión Interinstitucional pero además establece una articulación institucional de diversas organizaciones estatales las cuales destinarán, en la medida de sus posibilidades, los recursos institucionales para el desarrollo de programas de capacitación, fortalecimiento, sostenibilidad, innovación, emprendedurismo, responsabilidad ambiental y empresarial.

Incluye una propuesta en el Transitorio II para estudiar la posibilidad de compra, reeducación o reajuste de deudas de aquellos productores de Palma que se encuentren en estado de morosidad producto de enfermedad de los cultivos o disminución de los precios.

Igualmente, en el transitorio VI plantea el traslado de superávits libres durante dos años al fideicomiso por parte de 4 instituciones o programas estatales relacionados con el sector agrícola

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.069	DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY REGULADORA DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, N°9234, DEL 25 DE ABRIL DE 2014	VILLALTA FLOREZ-ESTRADA Y MONTERO GÓMEZ	01-11-2018	LUGAR N.°6 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

RESUMEN: La iniciativa propone la derogatoria de los artículos 18 de la Ley de Ley Reguladora de Investigación Biomédica, N 9234, del 22 de abril de 2014 y sus reformas, según indican los proponentes la norma lesiona los derechos de un grupo o segmento de personas con discapacidad (las que tienen discapacidad que afecta su capacidad o facultad mental), debido a que no pueden brindar su libre consentimiento para investigaciones biomédicas.

La vigente Ley permite para los casos descritos en el citado artículo 18, el consentimiento lo brinde un tercero lo que contraviene lo indicado que, por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por nuestro país.

En la propuesta se recoge parte de la iniciativa del Exp. N. 19181, y en esta se expone que nace en razón de que tal expediente fue archivado por haberse cumplido el plazo cuatrienal.

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.027	ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11, DEL ARTÍCULO 42 TER Y DE LOS TRANSITORIOS XVI Y XVII, A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N.º 8839 DEL 24 DE JUNIO DE 2010, PROHIBICIÓN DE LA ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS DESECHABLES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.	VILLALTA FLOREZ-ESTRADA	17-10-2018	LUGAR N.°7 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

RESUMEN: El proyecto propone mediante la adición de un artículo 42 bis y un Transitorio XIII a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Nº 8839 de 24 de junio de 2010 y sus reformas, prohibir la entrega de bolsas de plástico desechables al consumidor final en supermercados y demás establecimientos comerciales. En su lugar, los comerciantes deberán poner a disposición del público bolsas de otros materiales que permitan su reutilización.

Dicha prohibición empezará a regir un año después de la entrada en vigencia de la ley que adicionó dicho artículo.

Dentro de los seis meses posteriores a la publicación de esta reforma, el Ministerio de Salud deberá diseñar y poner en ejecución un plan nacional para incentivar la sustitución paulatina de las bolsas plásticas por bolsas reutilizables, dentro del Plan Nacional para la Gestión de Residuos. Dicho plan deberá incluir un componente de concienciación en industrias, comercios y población en general, sobre la necesidad de dar este cambio, así como establecer incentivos e informar y educar a las personas consumidoras acerca del impacto de las bolsas plásticas sobre el ambiente y las diversas alternativas disponibles, esto como parte de sus obligaciones según el artículo 7, inciso g) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N.º 8839 de 24 de junio de 2010.

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.284	LEY PARA REGULAR LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE CULTIVO EN MODALIDAD CONVENCIONAL Y ORGÁNICA	VARIOS DIPUTADOS	05-03-2019	LUGAR N.º 8 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

RESUMEN: La iniciativa crea un marco jurídico regulatorio para la acuicultura del camarón y la producción de sal dentro del patrimonio natural del Estado, sujeto a la aplicación de procesos científicos y técnicos bajo un aprovechamiento en armonía con la sostenibilidad del ecosistema.

La exposición de motivos exterioriza que en el pasado la producción de sal, camarón fue posible bajo la figura jurídica del permiso de uso, quedando autorizado el Sistema Nacional de Áreas de Conservación a prorrogar tales permisos bajo un Plan de Manejo presentado por el interesado; permisos que han sido imposible concretarlos por falta de unificación de criterios y desconocimiento de los procesos administrativos entre las instituciones relacionadas.

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
20.570	LEY PARA EL USO DE MATERIALES REUTILIZABLES EN MEZCLAS ASFÁLTICAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.	ARCE SANCHO	01-11-2017	LUGAR N.°9 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

RESUMEN: El proyecto pretende que en todo proyecto de construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación que ejecute el Estado y las municipalidades en las vías nacionales y cantonales, al menos el 50% del volumen de la mezcla asfáltica que se requiera para realizar estas obras contengan materiales reciclados.

Según el proyecto de ley, se entenderá por construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación las definiciones contenidas en la Ley N.° 7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad, y sus reformas, de 30 de abril de 1998, y en la última versión del Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes, que al efecto emita el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Además, el proyecto establece que los materiales reciclados sean definidos por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR); asimismo, esta entidad se encargará de dictar las especificaciones técnicas que deberán cumplirse en la elaboración de la citada mezcla asfáltica. Lo anterior, conforme a la última versión del documento en el cual se definan los lineamientos generales para la construcción de carreteras y puentes, así como de otros instrumentos técnicos sobre el tema que Lanamme UCR considere necesarios.

Finalmente, contiene una única norma transitoria, que señala que el uso de material reciclado en obras de infraestructura vial se realizará de manera gradual y escalonada de la siguiente forma: durante los tres primeros años de vigencia de la presente ley un quince por ciento (15%) del volumen de la mezcla asfáltica que compra o produce el Estado y las municipalidades tendrá material reciclado; los siguientes dos años tendrá un treinta por ciento (30%) y después de cinco años al menos el cincuenta por ciento (50%).

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.504	LEY QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN SEGUNDO BONO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ABARCA MORA	01-07-2019	LUGAR N. º10 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
RESUMEN: La propuesta busca que se reforme el párrafo tercero, del artículo 50 de la Ley N° 7052, "Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda)",				

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.221	LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA POBREZA.	VARIOS DIPUTADOS	17-01-2019	LUGAR N.º 11 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
RESUMEN: este proyecto de ley procura dotar de herramientas al IMAS para que pueda hacer efectivo el cobro del tributo fijado en la Ley 9326 y así fortalecer los programas sociales para combatir la pobreza. Aunque el numeral 9 de esa Ley ya faculta a la administración a exigir el pago del impuesto, junto con los intereses y sanciones previstos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios aun cuando el IMAS no esté adscrito al Ministerio de Hacienda. Sin embargo, la reforma planteada busca incluir, expresamente, la facultad de cerrar los negocios que se encuentran en mora, esto por cuanto en caso de duda por parte del operador, o bien cuando se trata de ejercer potestades de imperio, la administración pública cuenta con el principio de legalidad y seguridad jurídica para ordenar y delimitar su actuación, más cuando se trata de ejercer medidas hacia el administrado, en busca de asegurar el cumplimiento de normas tributarias.				

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.347	LEY REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y PASAPORTES OFICIALES	SOLÍS QUIRÓS	10-04-2019	LUGAR N.º 12 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
RESUMEN: La presente ley tiene por objeto regular el otorgamiento y uso de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales, procurando un uso adecuado, ordenado y bien administrado de los pasaportes diplomáticos y de servicio. Así mismo las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los funcionarios públicos y de gobierno,				

exfuncionarios de gobierno, personal auxiliar y otros que se definen en los artículos 5 y 6 de la presente ley.

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
20.299	LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO	VARIOS DIPUTADOS	08-03-2017	LUGAR N.º 13 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

RESUMEN: El presente proyecto pretende establecer un sistema de medidas de protección, similar a los que se aplican en materia de violencia doméstica, a los casos de acoso sexual callejero, el cual se define "… todo acto de naturaleza o connotación sexual, cometido en contra de una persona en lugares o espacios públicos, o de acceso público, sin que medie el consentimiento de la víctima…".

En palabras de sus proponentes:

"…esta propuesta espera motivar la generación de espacios públicos más favorables para las mujeres y niñas, promover interacciones respetuosas y no discriminatorias entre los géneros y erradicar o limitar las acciones de acoso, miradas lascivas, silbidos, jadeos, besos o cualquier manifestación que afecte la dignidad y libertad humana individual o colectiva. …Esta propuesta pretende ir más allá de las acciones punitivas y aspira a crear un cambio cultural por medio de la educación y la prevención…"

Se considera que el acoso sexual callejero forma parte de un "continuo de la violencia", en el tanto constituye una forma de violencia contra las mujeres.

Se señala también en la exposición de motivos, que el Estado costarricense tiene una deuda en materia de cumplimiento de compromisos internacionales, relacionados con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres: "Pese a que Costa Rica ha suscrito diversos instrumentos jurídicos internacionales que buscan garantizar los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, aún falta un mayor esfuerzo para garantizar el cumplimiento de estos instrumentos jurídicos. Por esta razón, la aprobación de esta ley materializa un compromiso con el ideal de la comunidad internacional; en tanto que se aspira a promover una sociedad más democrática, justa e igualitaria, donde las mujeres puedan ejercer cada vez más- sus derechos fundamentales, en condición de igualdad."

Otro de los objetivos del proyecto es tipificar como delito el acoso sexual callejero, de manera que exista una respuesta penal más drástica que la actual, en la que las conductas que configuran esta figura, constituyen contravención, lo que se explica de la siguiente manera: "Es sobre esta base que Costa Rica está en deuda en tanto

el acoso sexual callejero no se encuentra tipificado como un delito. Si bien el Código Penal define las palabras o actos obscenos, proposiciones irrespetuosas, tocamientos y el exhibicionismo, esos actos con consideradas contravenciones contra las buenas costumbres, omitiendo otorgarles el carácter de conducta grave no deseada socialmente que requiere sanción."

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
20.767	LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO).	CARRILO GUEVARA, LÓPEZ ÓSCAR	18-04-2018	LUGAR N.º 14 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

RESUMEN: La presente iniciativa de ley tiene por objeto reconocer y regular la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera en Costa Rica, que libremente decidan utilizarla, así como regular los medios de apoyo a la comunicación oral. Esta iniciativa de ser aprobada, derogaría la Ley No. 9049 (12 de julio de 2012).

El proyecto de ley pretende dar cumplimiento a la Ley N° 8661 "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", y la Ley N° 7600 "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad".

Para ello, pretende "subsanar muchos de estos vacíos legales, propiciando su acceso a la información y a la comunicación, teniendo presente su heterogeneidad y las necesidades específicas de cada grupo. Rigiendo el principio de libertad de elección en la forma de comunicación por parte de las personas cualquiera que sea su discapacidad". De forma que "se reconoce y regula de manera diferenciada el conocimiento, aprendizaje y uso de la lengua de signos español, así como de los medios de apoyo a la comunicación oral."

Adicionalmente, "establece una serie de medidas que procuran concientizar a la sociedad para que comprenda que no solo las personas con estas discapacidades, tienen que adaptarse a la comunidad parlante, sino por el contrario, somos nosotros quienes debemos adaptarnos a ellos y a ellas."

Los proponentes consideran de vital importancia el fortalecer y fomentar la Lengua de Señas Costarricense (Lesco). Así como "fomentar formas táctiles de texto o intérpretes especializados en la representación táctil del español u otros sistemas de comunicación, como forma de comunicar y construir el conocimiento en personas sordas o con sordoceguera. Y la formación de profesionales para su enseñanza y aprendizaje; así como la interpretación como medio de la comunicación e inserción social, económica, laboral y productiva para las personas sordas.

EXPED.	NOMBRE	PROPONENTE	FECHA PRES.	SITUACION ACTUAL
21.446	AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA QUE RECIBA EN DACIÓN DE PAGO DOS FINCAS, PROPIEDAD DEL BANCO DE COSTA RICA, PARA TRASLADARLAS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FINCA EXPERIMENTAL, LA SEGREGACIÓN Y ENTREGA DE PARCELAS A AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO Y LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA DE BODEGAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA AGROINDUSTRIA EN CARTAGO.	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	05-06-2019	LUGAR N.º 15 DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
RESUMEN: La presente iniciativa de ley tiene por objeto Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que reciba en dación en pago por concepto de deudas tributarias pendientes o como un crédito fiscal que mantenga con el Banco de Costa Rica, que se irá descontando conforme este se constituya en obligado tributario				

C.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

3.- COPIA DE OFICIO P-0996-2019 FIRMADO POR ALEJANDRO MUÑOZ VILLALOBOS, PRESIDENTE REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO DIRIGIDO A

ASUNTO: OFICIO P-0996-2019

Donación de asfalto AC-30 y emulsión asfáltica mediante el Programa Caminos para el Desarrollo, período 2019

Me refiero a los términos del oficio MO-A-0885-19-2016-2020 con sus respectivos anexos, mediante el cual la Municipalidad de Orotina solicita la donación de asfalto AC-30 y emulsión asfáltica para el mejoramiento de la estructura de los siguientes caminos: Calle al Tajo – Cód. 2-09-007, Plaza Cuatro

Esquinas – Cód. 2-09-039, Lagar – Faroles – Cód. 2-09-017 y Barrio Jesús – Marichal – Cód. 2-09-045.

Al respecto, una vez verificados los requisitos técnicos y administrativos establecidos, realizada la vista de inspección previa y en apego a lo señalado en el Informe GD-I-0199-2019, emitido por el Departamento de Ingeniería de RECOPE, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal según consta en oficio MO-SCM-0570-19-2016-2020; le informo que esta Presidencia aprueba la donación de 71.624 litros de AC-30 y 12.046 litros de Emulsión Asfáltica, para la ejecución de los proyectos de asfaltado propuestos.

Se considera oportuno destacar para futuras solicitudes, la importancia de seleccionar proyectos que tengan un impacto social significativo en las diferentes comunidades del cantón.

Aunado a lo anterior, se solicita cumplir con las indicaciones técnicas señaladas en el Informe de Visita Previa GD-I-0199-2019; así como lo señalado en el documento anexo a este oficio.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

4.- OFICIO MO-SCM-0579-19-2016-2020 FIRMADO JAVIER UREÑA PICADO, DIRECTOR A.I. DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA UNED

ASUNTO: Respuesta a OFICIO MO-SCM-0579-19-2016-2020

De parte del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local les enviamos un cordial saludo, y les agradecemos por la atención a nuestro quehacer como parte del aporte de la Universidad Estatal a Distancia y sus sedes al desarrollo de las comunidades.

De conformidad con el acuerdo tomado en sesión N° 299 el 09 de diciembre del presente año, extendemos nuestra respuesta con los siguientes puntos aclaratorios:

- En coordinación con la Sede de la UNED en Orotina, mediante audiencia en sesión extraordinaria con acta N°06-2016 celebrada el 25 de mayo del 2016, se presentó ante este honorable concejo municipal la propuesta de ruta de trabajo del Instituto para el periodo 2016-2021, misma que corresponde al plan estratégico 2014-2021 de nuestro Instituto.
- En esta sesión se proyecta nuestro quehacer, la propuesta de incorporar a Orotina como parte del grupo de cantones prioritarios del Instituto para el período 2016-2021. Al respecto, se presentaron los

trece indicadores de efectos en la gestión política local con su respectiva valoración, producto de la investigación de línea base que se realiza en el 2015. Como se explicó en su momento, dichos indicadores pretenden evaluar el valor público del Instituto en los territorios prioritarios, de tal manera que podamos evaluar los resultados educativos en términos de mediano y largo plazo, a partir de procesos educativos continuos e intencionados estratégicamente (más allá de la práctica tradicional centrada en ofertas esporádicas definidas solamente en función de los intereses de la institución que ofrece las capacitaciones). Dentro de los trece indicadores se encuentra los indicadores que se están pretendiendo evaluar con la investigación que les hemos compartido, referidos a la percepción de la ciudadanía.

- En esta misma sesión, el Concejo expresa la anuencia y su parecer positivo de incluir a Orotina como uno de los territorios prioritarios para el Instituto.

- Como parte del grupo de cantones prioritarios del Instituto se realizaron talleres para la definición de las metas territoriales de los trece indicadores, mediante espacios con diferentes actores del municipio, entre ellos:

Actividad	Fecha	Participantes
Taller para la construcción de metas del cantón de Orotina	Miércoles 28 de junio del 2017 en la UNED Orotina	Ileana Jiménez Concejalía de distrito Lidier Hernandez sindico Agustin Rojas regidor Marvin Castillo regidor Ruben Ledezma sindico Vicy Solano sindica Priscilla Murillo concejala de distrito

		Nota: participaron dos personas más, de ADI y del AYA.
Taller: Coordinación Interinstitucional desde el Gobierno Local (tres sesiones de trabajo)	Viernes 1 y 15 de diciembre 2017, y 19 d enero del 2018	Participación de 12 Instituciones públicas y personas de la Municipalidad.
Asesoría: Revisión y seguimiento del Plan Estrategico Municipal (2016-2020) (dos sesiones de trabajo)	22 y 29 de junio de 2018.	5 Personas funcionarias del equipo tecnico municipal

Como parte de los procesos de formación y capacitación del Instituto desarrollados para el cantón de Orotina, o a través de la modalidad de cursos regionales, pero con participación de Orotina, a continuación, se brinda un listado de acciones educativas desarrolladas en las cuales hemos tenido participación de las diferentes poblaciones meta, y su conocimiento de los indicadores a los cuales responde cada acción educativa:

Eje Estratégico	Proceso Educativo
En el eje de Gobernanza y participación ciudadana	Curso: "Gobernar con Compromiso" 2015
	Curso: Gobierno Local "Del Dialogo a la Acción" 2015
	Taller de Prioridades de desarrollo Municipal 2016
	Taller Elementos Básicos del Régimen Municipal 2016
	Curso: Generando Desarrollo desde los Concejos de Distrito 2016
	Curso: Buenas Prácticas Municipales 2016
	Curso: Identificación de Proyectos de Desarrollo Distrital 2017
	Proyecto Liderazgos y Gobernantes democráticos (2018-2019)
En el eje de Planificación del desarrollo territorial	Acompañamiento para la actualización del PEM 2016-2020 (PEM actualizado y aprobado por el CM)
	Curso: Herramientas de Gestión Tributaria 2016
	Asesoría Coordinación Interinstitucional 2017 (Actualización del reglamento del CCCI)
	Curso: Inversión y presupuesto municipal 2017

La investigación "Percepción Cantonal" tiene por objetivo recuperar la percepción que los y las munícipes de los territorios priorizados por el Instituto, tienen sobre el uso eficiente de los recursos municipales, el liderazgo de los concejos de distrito, la emergencia de liderazgos locales y los retos territoriales para el ejercicio de gobierno local 2020-2024.

- Esta investigación desea analizar los siguientes indicadores del Plan Estratégico del Instituto:

Grado en que la ciudadanía, autoridades municipales, personal municipal y de instituciones perciben la emergencia de liderazgos locales democráticos	Grado en que la ciudadanía percibe que los Concejos de Distrito tienen mayor presencia y liderazgo en la toma de decisiones de asuntos del desarrollo territorial, en el año 2018 respecto al 2013.	Grado de mejora en el nivel de percepción ciudadana respecto al uso eficiente de los recursos municipales entre el 2015-2021

Los resultados de la investigación tienen como principal y único fin la Evaluación del plan Estratégico del IFCMDL 2014-2021, más que la evaluación del municipio o del Gobierno Local. Por lo tanto, en el momento en que se cuente con los resultados (aproximadamente marzo del 2020) su destino es el uso académico. Una vez se cuente con los resultados, además de contribuir a identificar el valor agregado del quehacer del Instituto con respecto al avance en las metas definidas colaborativamente (al 2021) en relación con la meta inicial de línea base (2016), se coordinará con el Gobierno Local y otros actores del cantón para analizar dichos avances y, sobre todo, plantear la propuesta o ajuste de metas para el próximo período (posiblemente 2021-2025).

De acuerdo con los puntos anteriormente señalados, nos permitimos profundizar y aclarar lo solicitado en su oficio. En caso de que requieran más información o incluso una visita al Concejo Municipal, mostramos nuestra mayor disposición.

Muy agradecidos por las acciones que de manera conjunta hemos desarrollo en este periodo

ACUERDO 01, ASUNTO: Respuesta a OFICIO 289-2019

Este concejo tiene claro como lo indicó en su nota que fuimos favorecidos como cantón prioritario para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, de lo cual estamos agradecidos con la UNED la inquietud era dirigida a la aplicación del instrumento para la investigación de la Percepción Cantonal, pero, una vez aclarado se aplicará a los mismos cantones prioritarios que el Instituto de Formación y capacitación de la UNED tiene dentro de su Plan de trabajo 2016-2020 seguimos manifestando que la aplicación del instrumento debe realizarse una vez pasadas las contiendas Municipales.

SE PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA SOMETER A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. SE SOMETE A VOTACIÓN EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO. Y ES APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. SE DECLARA ESTE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5.- NOTA FIRMADA POR JOSE ANTONIO ARCE JIMENEZ, DIRECTOR EJECUTIVO, FUNDACION LÍDERES GLOBALES

ASUNTO: Recordatorio para Encuentro Internacional en la República de Panamá Enero, 2020.

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, convoca e invita a las autoridades estatales y de gobiernos locales al **"ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ESTATALES** a realizarse en la República de Panamá del 20 al 26 de enero del 2020. El tema de este foro será: **´´El Poder Local y los Procesos de Descentralización Económica y de Competencias en los Municipios de América. ´´**

Este Encuentro de líderes de Iberoamérica reunirá a Alcaldes, Alcaldesas, Concejales, Síndicos, funcionarios Municipales (de las áreas administrativas, gerencia, financiero) y Representantes de Gobiernos Nacionales, Diputados Provinciales o Estatales y de empresas públicas de América Latina.

Hemos programado sesiones de trabajo con conferencias temáticas y reuniones con municipios de Panamá, quienes nos recibirán en sus respectivas ciudades para intercambiar experiencias sobre gestión y administración local y sobre las políticas aplicadas a la ley de descentralización.

El programa incluirá visitas a proyectos municipales y observación de las buenas prácticas sobre desarrollo local, turístico e inversión local.

También visitaremos el canal de Panamá y la zona libre de Colón donde podrán tener información relacionada a estas actividades comerciales y de inversión nacional.

Le invitamos a participar con una delegación de su municipio, institución o empresa y agradecemos nos envíen los formularios de registro de cada participante antes del 10 de enero del 2020.

Para mayor información pueden contactarse a los Tel: (506) 2101-5348 // (506) 2101-5386 // o directamente a mi teléfono celular las 24 horas del día (506) 8378-4854 / 8825-6793 (WhatsApp) o por medio de los E-mails: lideresglobales01@gmail.com,presidenciaflg@hotmail.com

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

6.- NOTA FIRMADA POR JANNINA VILLALOBOS SOLIS, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE TIBÁS.

ASUNTO: Acuerdo Municipal.

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su **ACUERDO VI-4** en su **SESIÓN ORDINARIA N° 190** celebrada el día 17 de Diciembre del 2019, dispuso lo siguiente:

MOCION DE LIZZET RODRIGUEZ - REGIDORA INDEPENDIENTE, 10/12/19

CONSIDERANDO:

Que en la sesión anterior se tomó el Acuerdo IX-1 Sesión Ordinaria 188 del 03 de diciembre del 2019 de declarar a Tibás libre de pólvora.

Que es muy importante que se dé un aviso a TODO EL CANTÓN por medio de redes, iglesias, asociaciones, estadios etc.

Que será muy importante que se envíe a todas las Secretarias de los Concejos Municipales y sea acogida ojalá por muchos porque esperamos que más familias no sufran por estas quemaduras QUE SON PARA TODA LA VIDA.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal solicita al señor Alcalde se envíe nota a los referidos y a las instancias que competan sobre la prohibición de venta y uso de pólvora, que igualmente la Secretaría envíe este acuerdo a las demás Municipalidades por medio de las Secretarias de los Concejos Municipales del país para que ojalá se replique.

Que se dispense del trámite de comisión y se declare definitivamente aprobado

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA DE LOS SEÑORES REGIDORES. (CON UNA VOTACION EN CONTRA DE SANDI FALLAS).

SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA DE LOS SEÑORES REGIDORES (CON UNA VOTACION EN CONTRA DE SANDI FALLAS). ACUERDO FIRME.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

7.- OFICIO N° 20369, FIRMADO POR VIVIAN GARBANZO NAVARRO, GERENTE DE ÁREA, GREIVIN PORRAS RODRÍGUEZ, FISCALIZADOR, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ASUNTO: Aprobación parcial del Presupuesto Inicial para el 2020 de la Municipalidad de Orotina.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡3.700,9 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La competencia de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428, artículo 106 del Código Municipal entre otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.° MO-A-0857-19-2016-2020 del 27 de setiembre de 2019 atendiendo el plazo establecido en el artículo 106 del Código Municipal y el 19 de la Ley N.° 7428 antes citada.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 281 celebrada el 17 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP1.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo tanto, la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2019 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo, ajustes de carácter salarial), son

de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas vigentes, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635.

En tal sentido, la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en

aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡3.700,9 millones con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, véase lo indicado en el punto 2.2.1 de este oficio.

b) El aporte del Gobierno Central –Ley 8114-, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 228, por la suma de ₡888,3 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, N.° 9791, aprobada por la Asamblea Legislativa y publicada en el Alcance N° 273 a La Gaceta N° 233 del 6 de diciembre 2019.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida, y del resumen institucional, que se haya incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véase lo indicado en el punto 2.2 siguiente.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba la suma de ₡134,7**2** millones de los siguientes ingresos y su aplicación en el gasto:

Ingreso	Monto en Millones
Venta de agua	**54,95**
Recolección de basura	**30,21**
Aseo de Vías y Sitios Públicos	**21,43**
Mantenimiento de parques y obras de ornato	**28,11**

Lo anterior por cuanto las justificaciones aportadas por la Administración no brindan suficientes elementos para determinar la factibilidad de la recaudación, dado que son omisas con respecto a acciones concretas, montos y periodo de implementación y, además, en algunos casos se mencionan situaciones futuras sobre las cuales no resulta factible establecer si tales acciones efectivamente generarán algún ingreso. Además, para los casos de Servicio de Venta de Agua, el servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos y el servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato la administración no consideró dentro de sus estimaciones, la morosidad de estos tres ingresos los cuales alcanzan un 45%, 44% y 25% respectivamente - según anexo 2 de la Liquidación Presupuestaria para el año 2018-, mientras que para el servicio de Recolección de Basura se incluye un porcentaje de incremento de costo de vida el cual no está respaldado por ningún estudio tarifario del servicio con su debida aprobación por parte del Concejo Municipal y su publicación en la Gaceta.

También, se ha considerado que la recaudación a setiembre de este año 2019 para el Servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, apenas alcanza un porcentaje de un 67%; según los datos registrados por esa Municipalidad en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), porcentajes por debajo de lo esperado a esa fecha -75%-.

Finalmente, para el caso de ingreso por el servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos se consideró lo indicado por la administración en oficio N.° °MO-DPDT-SP-873-19 del 14 de noviembre del 2019, por cuanto el monto incluido en el presupuesto ordinario 2020 no correspondía a la tasa aprobada y publicada en el diario Oficial La Gaceta.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal y en el artículo 5 inciso a) de la Ley N.° 8131, debido a que la totalidad de la suma propuesta no corresponde a un ingreso probable de recaudar.

2.2.2 Egresos

El contenido presupuestario en lo que corresponde al exceso en el aumento en los gastos por concepto de Dietas (partida remuneraciones), en razón de que el porcentaje propuesto de incremento en el valor de la dieta es mayor al porcentaje de aumento del presupuesto inicial para el 2020 en relación con el correspondiente al periodo 2019 –en lo que respecta a ingresos de carácter ordinario y con la

incorporación de las improbaciones y exclusiones de ingresos que se comunican en el presente oficio (ver punto 2.2.1)-. En razón de lo indicado, se incumple lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal.

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales".

3. OTROS ASPECTOS

Es responsabilidad de esa Administración:

a) En las indicaciones generales para la formulación y remisión del presupuesto institucional 2020, el Órgano Contralor solicitó la inclusión de un anexo sobre presupuesto plurianual. Esa información no fue suministrada por su representada, como parte del contenido del documento presupuestario sujeto a aprobación externa. Por esa razón, se le solicita para próximos trámites de aprobación de documentos presupuestarios, remitir la información requerida, correspondiente a la Visión Plurianual del Presupuesto, pues de lo contrario podrá considerarse como un elemento de incumplimiento, que podría acarrear la improbación.

Lo anterior en virtud, de que el artículo 176 de la Constitución Política, establece que los principios de sostenibilidad de los servicios públicos y de presupuestación plurianual, deberán ser observados por la Administración Pública en sentido amplio; por lo que, existe un deber constitucional de aplicar dichos principios para orientar la gestión de los recursos de la Hacienda Pública que le han sido asignados."

b) Que el pago de los incentivos salariales reconocidos en esa Municipalidad, cumplan con los requerimientos legales y técnicos pertinentes; asimismo, que se dé un efectivo cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2020 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos reconocimientos.

c) En cuanto a las plazas a contratar por servicios especiales se recuerda que se debe cumplir con las condiciones descritas en el Clasificador por objeto del gasto**3**, es decir que *"… no solo son temporales, sino que responden a una necesidad, trabajo u obra determinada, lo que les imprime esa característica tan particular que les resulta inherente como es la emporalidad. /…"***4**. Por lo tanto, esa Administración responsable de verificar que tales puestos no corresponda a necesidades permanentes del quehacer institucional y además de que se cuente con el suficiente contenido presupuestario.

d) Corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Orotina cuente con su Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131. Además, ese Comité debe incorporar su Presupuesto inicial y variaciones presupuestarias en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428.

e) Corroborar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.° 9303, y en el artículo 179 del Código Municipal en relación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Orotina, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a estas instituciones.

f) Trasladar la aplicación de la utilidad para el desarrollo del ingreso por la prestación del servicio de Recolección de Basura, al Programa III Inversiones mediante el mecanismo de modificación presupuestaria, conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal y en el documento "Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

g) Ajustar la totalidad del plan anual operativo en el SIPP, de tal forma que el monto registrado coincida en el monto del Presupuesto Inicial 2020 de esa Municipalidad.

h) En lo que respecta a los ajustes en el SIPP, debido a que no es posible para la Contraloría General conocer las cuentas de gastos específicas que serán afectadas por la improbación señalada en el punto 2.2.1 de este oficio, se requiere que se informe al Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, mediante el SIPP o vía correo electrónico, las cuentas que serán afectadas, con el propósito de habilitarlas y que los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria en ese sistema, procedan a realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de **5 días hábiles.**

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Orotina. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2020 por la suma de ₡ 3.700,9**5** millones.

ACUERDO 02, Oficio 20369 ASUNTO: Aprobación parcial del Presupuesto Inicial para el 2020 de la Municipalidad de Orotina.

Se solicita a la Administración realizar los ajustes Enel DFOF-DL-2290 de la Contraloría General de la Republica para el presupuesto Municipal 2020

SE PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA SOMETER A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. SE SOMETE A VOTACIÓN EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO. Y ES APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. SE DECLARA ESTE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8.- OFICIO ADE-FEDOMA N°094-2019 FIRMADO POR ROSIRIS ARCE ABARCA, ASISTENTE ADMINISTRATIVA FEDOMA, CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR ENVIADO POR MARCELA VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA E INCIDENCIA POLÍTICA, UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.

ASUNTO: Reenvio OCICIO ADE-FEDOMA N°094-2019

Saludos cordiales, a solicitud de los señores Alcaldes (a) de FEDOMA, me permito adjuntar el oficio ADE-FEDOMA N°094-2019, el cual es un tema de mucha importancia para el Régimen Municipal; por lo que les solicito respetuosamente interpongan sus buenos oficios para que sea conocido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, lo más pronto les sea posible. Así mismo agradezco de antemano su colaboración para que nos hagan llegar los acuerdos con el pronunciamiento de cada Concejo Municipal.

Pongo a su disposición mi correo electrónico y/o también puede ser por vía WhatsApp al 83449625 o bien al 8373-0999.

Favor dar el Acuso de Recibido a este mensaje y les agradezco mucho toda su disponibilidad.

ACUERDO 03, ASUNTO: Reenvio OFICIO ADE-FEDOMA N°094-2019

Dar un voto de al oficio ADE- Redoma N°094-2019, solicitando la entrada en Vigencia en enero del 2020 del Reglamento para el Control Nacional del Fraccionamiento y Urbanizaciones.

SE PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA SOMETER A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. SE SOMETE A VOTACIÓN EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO. Y ES APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. SE DECLARA ESTE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6.- INFORME DE COMISIONES

1.- ACTA 04.- COMISIÓN RECALIFICADORA QUINQUENIO MERCADO2020-2024

PRESENTES

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ

MARVIN CASTILLO CASTRO

JORGE LUIS SOLIS MIRANDA

HERNAN ROJAS MURILLO

2-371-139

Al contestar refiérase
Al oficio No.

Se conoce **Dictamen de la Comisión Especial Recalificadora del Quinquenio del Mercado Municipal de Orotina.**

Se acoge moción de orden de la Presidencia del Concejo y, en consecuencia, por unanimidad, se dispensa dicho asunto del trámite de Comisión, conforme con el artículo 44 del Código Municipal.

Se conoce el asunto por el fondo:

RESULTANDO:

I. Que la Ley sobre Arriendo de Locales Municipales, No. 2428 del 14 de setiembre de 1959 y sus reformas, establece que la tarifa para prorrogar el arrendamiento de locales en los mercados municipales, será fijada por la Municipalidad, previo dictamen de la Comisión Calificadora (artículo 1). Señala esa ley que dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos regidores municipales y dos inquilinos del mercado (artículo 1). Agrega la ley que para dictaminar el aumento, la Comisión deberá considerar las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas, amplitud, ubicación del local, estado del edificio, costo de vida, situación económica imperante, c
datos que sirvan para la
Refiere la ley que la Co
quincena de setiembre, qu
después de que sus mien
dictamen en el término c
hacer la fijación de alqui
otros procedimientos espe
firme en el que se apruel
próximo periodo de cinco
También indica esa ley
alquileres a cada inquilin
hasta treinta días hábiles, c
acepta el nuevo alquiler
respuesta afirmativa, el al
años, sin necesidad de rer
contratos y recalificacion
durante la vigencia de l
pactado en el contrato p
treinta señalados en este
ante el Concejo Municipa
deberá resolver la apelaci
lo que interesa, la reiterad
debidamente determinad
agotada la vía administra
que se le fije el aumento d

ıs con treinta minutos del
lad de Orotina

En reunión del quinquenio el día Martes 17 Dic. 2019 en la sala de sesiones de la Municipalidad de Orotina con la presencia de:
Sra. Silvia Elizondo, Mario Castillo, Hernán Rojas y Jorge Solís, con la participación del Lic. Randel Marín. Asunto a discutir, negociación de tarifa inquilinos del Mercado Municipal
Se acuerda lo siguiente:

1- Se aplicará el aumento escalonado propuesto por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Orotina.

2- Mientras el mercado municipal de Orotina, esté intervenido por las empresas constructoras; durante todo este tiempo a los inquilinos no se les cobrará el 100% de sus responsabilidades municipales.

3- Durante el año 2020 los usuarios del mercado no sufrirán el aumento del quinquenio. Cabe mencionar que (una vez concluida la remodelación a partir de esa fecha, habrá un año de no aumento a los inquilinos del mercado y) en caso que se prolongue la remodelación (la misma se extenderá hasta el año 2021.).

Notas: a) En líneas 3 a 5 del punto 3, no se lea lo escrito entre paréntesis. b) En líneas 6 a 7, en lugar de lo escrito entre paréntesis, leer: "El plazo de no aplicación del aumento se extendería en el mismo tanto del atraso según el plazo del contrato.

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

2-371-139

Al contestar refiérase
Al oficio No.

Se conoce **Dictamen de la Comisión Especial Recalificadora del Quinquenio del Mercado Municipal de Orotina.**

Se acoge moción de orden de la Presidencia del Concejo y, en consecuencia, por unanimidad, se dispensa dicho asunto del trámite de Comisión, conforme con el artículo 44 del Código Municipal. 1

Se conoce el asunto por el fondo:

RESULTANDO:

I. Que la Ley sobre Arriendo de Locales Municipales, No. 2428 del 14 de setiembre de 1959 y sus reformas, establece que la tarifa para prorrogar el arrendamiento de locales en los mercados municipales, será fijada por la Municipalidad, previo dictamen de la Comisión Calificadora (artículo 1). Señala esa ley que dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos regidores municipales y dos inquilinos del mercado (artículo 1). Agrega la ley que para dictaminar el aumento, la Comisión deberá considerar las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas, amplitud, ubicación del local, estado del edificio, costo de vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda, y cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler (artículo 2). Refiere la ley que la Comisión deberá estar integrada a más tardar la última quincena de setiembre, que el dictamen debe estar presentado a más tardar un mes después de que sus miembros hayan aceptado el cargo, que si no se presenta el dictamen en el término dicho, la Municipalidad podrá prescindir de ese trámite y hacer la fijación de alquileres por medio de funcionarios municipales o mediante otros procedimientos especiales, y que si al 31 de diciembre no hubiere acuerdo firme en el que se apruebe la recalificación, regirán los alquileres vigentes para el próximo periodo de cinco años que se inicia en enero del año siguiente (artículo 3). También indica esa ley que la Municipalidad comunicará la recalificación de alquileres a cada inquilino, mediante nota certificada, y le otorgará un plazo de hasta treinta días hábiles, después de recibido el comunicado, para que manifieste si acepta el nuevo alquiler fijado u opta por dejar el local, siendo que, en caso de respuesta afirmativa, el alquiler se tendrá por prorrogado, por el término de cinco años, sin necesidad de remate ni licitación. Por igual procedimiento, se renovarán los contratos y recalificaciones cada cinco años, sin que el alquiler pueda variarse durante la vigencia de los contratos o recalificaciones, salvo convenio especial, pactado en el contrato por ambas partes. Dentro de los primeros quince días de los treinta señalados en este artículo, el inquilino disconforme tendrá derecho a apelar ante el Concejo Municipal, el alquiler que se le haya fijado. El Concejo Municipal deberá resolver la apelación en los siguientes quince días (artículo 4). Finalmente, en lo que interesa, la reiterada ley dispone que la no aceptación del precio del alquiler, debidamente determinado, dará derecho a cada inquilino municipal, luego de agotada la vía administrativa, a acudir a la vía jurisdiccional correspondiente, para que se le fije el aumento del alquiler (artículo 5).

☎: (506)2428-9884 (506)2428-3822 :vicealcaldia@muniorotina.go.cr :2428-8047

II. Que la Municipalidad designó a los regidores Silvia Elizondo Vásquez y Marvin Castillo Castro, y a los inquilinos Jorge Luis Solís Miranda y Hernán Rojas Murillo, todos ellos como miembros de la Comisión Recalificadora, la cual quedó debidamente juramentada en sesión del Concejo Municipal celebrada el 15 de julio de 2019.

III. Que en la sesión de la Comisión Recalificadora celebrada el 10 de octubre de 2019, se conoció la propuesta de fijación de alquileres del quinquenio solicitada a la Dirección de Hacienda Municipal. 2

IV. Que en la sesión de la Comisión Recalificadora celebrada el 24 de octubre de 2019, se solicitó al Concejo Municipal una prórroga de un mes para presentar el dictamen, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2019.

V. Que el 28 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Recalificadora que representan a los inquilinos, presentaron una propuesta en la que plantearon que no se realice ningún aumento de tarifas correspondiente al quinquenio 2020-2024, por un plazo de tres años, y negociar los dos restantes, con la esperanza de que la situación económica mejore.

VI. Que el Concejo Municipal, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019, resolvió aprobar una prórroga a la Comisión Recalificadora de hasta el 30 de noviembre de 2019, para presentar el dictamen.

VII. Que el Concejo Municipal, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2019, resolvió aprobar una nueva prórroga a la Comisión Recalificadora de hasta el 23 de diciembre de 2019, para presentar el dictamen.

CONSIDERANDO:

I. Que en sesión de la Comisión Recalificadora celebrada el 17 de diciembre de 2019, con la presencia de los cuatro miembros, se tomaron por unanimidad los acuerdos tendientes a la fijación de los alquileres del Mercado Municipal aplicables de 2020 a 2024.

II. Que los alcances de dichos acuerdos son atendibles por parte del Concejo Municipal, al existir factores que inciden restrictivamente en la economía de los arrendatarios, como son, por un lado, la ejecución, a partir de enero de 2020, del proyecto de restauración total del edificio del Mercado Municipal por parte del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, que implicará una afectación sustancial en el ejercicio de los arrendamientos y, consecuentemente, la explotación efectiva de las respectivas actividades económicas por parte de cada arrendatario; y, por otro, el impacto que ha generado en el ejercicio del comercio la evidente crisis que afecta en general a nuestro país, acentuada con el aumento de las cargas tributarias nacionales, el surgimiento de una mayor competencia en la oferta de bienes y servicios y la

prevalencia de condiciones económicas críticas para el ejercicio de actividades lucrativas.

III. Que lo expuesto permite al Concejo motivar su decisión de aplicar medidas objetivas de carácter compensatorio, para apoyar a los emprendedores del Mercado Municipal ante las situaciones adversas descritas, como son la no aplicación del precio del arrendamiento ni el cobro del impuesto de patentes durante el tiempo que se mantenga el mercado intervenido a raíz del citado proyecto, así como el congelamiento del aumento del alquiler por todo el año 2020, bajo la consideración de que en caso de que la empresa constructora encargada de ejecutar el proyecto de restauración se atrase con respecto al plazo contractual de entrega, se entenderá extendida la no aplicación del aumento durante un periodo igual al del atraso, computable hasta que los inquilinos puedan nuevamente disfrutar de los locales. 3

POR TANTO:

El Concejo Municipal acuerda acoger el informe de la Comisión Recalificadora alcanzado en la sesión de dicha comisión celebrada el 17 de diciembre de 2019, en los términos que siguen, y, en consecuencia, resuelve lo siguiente:

a) Aprobar las tarifas contempladas en el estudio técnico elaborado por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Orotina en el informe MO-DHM-125-2019 del 21 de octubre de 2019, conocido por la Comisión Recalificadora en la sesión celebrada el 10 de octubre de 2019; específicamente, lo correspondiente a la tarifa escalonada, quedando al arrendamiento con el aumento incluido así: para el año **2021** la suma de 5.205,33 colones por metro cuadrado (cinco mil doscientos cinco colones con 33/100), para el año **2022** la suma de 5.433,71 por metro cuadrado (cinco mil cuatrocientos treinta y tres colones con 71/100), para el año **2023** la suma de 5.673,85 colones por metro cuadrado (cinco mil seiscientos setenta y tres colones con 85/100), y para el año **2024** la suma de 5.926,42 colones por metro cuadrado (cinco mil novecientos veintiséis colones con 42/100).

b) Mientras el Mercado Municipal esté intervenido con motivo del proyecto de restauración que llevará a cabo el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, a los arrendatarios del Mercado Municipal no se les cobrará el importe por concepto de arrendamiento del local, como tampoco el impuesto de patente correspondiente a la licencia comercial.

c) Durante el año 2020, los arrendatarios del Mercado Municipal no pagarán el aumento señalado en el estudio técnico elaborado por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Orotina en el informe MO-DHM-125-2019 del 21 de octubre de 2019, rigiendo la tarifa vigente del año 2019; asimismo, que en caso de que la empresa que intervenga el mercado conforme con lo

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Al contestar refiérase
Al oficio No.

señalado en el punto b) anterior, supere el plazo de ejecución estipulado en el respectivo contrato, la no aplicación del aumento, y en su lugar la tarifa de 2019, se extenderá en un tanto igual al tiempo de atraso en que incurra la empresa, es decir, igual al total de atraso computable desde la expiración del plazo contractual y hasta la fecha en que los inquilinos estén nuevamente en disposición de disfrutar de los locales arrendados. 4

Se aprueba por unanimidad. Moción de orden de la Presidencia del Concejo y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO 08 Se conoce **Dictamen de la Comisión Especial Recalificadora del Quinquenio del Mercado Municipal de Orotina.**

Se acoge moción de orden de la Presidencia del Concejo y, en consecuencia, por unanimidad, se dispensa dicho asunto del trámite de Comisión, conforme con el artículo 44 del Código Municipal.

Se conoce el asunto por el fondo:

RESULTANDO:

I. Que la Ley sobre Arriendo de Locales Municipales, No. 2428 del 14 de setiembre de 1959 y sus reformas, establece que la tarifa para prorrogar el arrendamiento de locales en los mercados municipales, será fijada por la Municipalidad, previo dictamen de la Comisión Calificadora (artículo 1). Señala esa ley que dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos regidores municipales y dos inquilinos del mercado (artículo 1). Agrega la ley que, para dictaminar el aumento, la Comisión deberá considerar las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas, amplitud, ubicación del local, estado del edificio, costo de vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda, y cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler (artículo 2). Refiere la ley que la Comisión deberá estar integrada a más tardar la última quincena de setiembre, que el dictamen debe estar presentado

a más tardar un mes después de que sus miembros hayan aceptado el cargo, que si no se presenta el dictamen en el término dicho, la Municipalidad podrá prescindir de ese trámite y hacer la fijación de alquileres por medio de funcionarios municipales o mediante otros procedimientos especiales, y que si al 31 de diciembre no hubiere acuerdo firme en el que se apruebe la recalificación, regirán los alquileres vigentes para el próximo periodo de cinco años que se inicia en enero del año siguiente (artículo 3). También indica esa ley que la Municipalidad comunicará la recalificación de alquileres a cada inquilino, mediante nota certificada, y le otorgará un plazo de hasta treinta días hábiles, después de recibido el comunicado, para que manifieste si acepta el nuevo alquiler fijado u opta por dejar el local, siendo que, en caso de respuesta afirmativa, el alquiler se tendrá por prorrogado, por el término de cinco años, sin necesidad de remate ni licitación. Por igual procedimiento, se renovarán los contratos y recalificaciones cada cinco años, sin que el alquiler pueda variarse durante la vigencia de los contratos o recalificaciones, salvo convenio especial, pactado en el contrato por ambas partes. Dentro de los primeros quince días de los treinta señalados en este artículo, el inquilino disconforme tendrá derecho a apelar ante el Concejo Municipal, el alquiler que se le haya fijado. El Concejo Municipal deberá resolver la apelación en los siguientes quince días (artículo 4). Finalmente, en lo que interesa, la reiterada ley dispone que la no aceptación del precio del alquiler, debidamente determinado, dará derecho a cada inquilino municipal, luego de agotada la vía administrativa, a acudir a la vía jurisdiccional correspondiente, para que se le fije el aumento del alquiler (artículo 5).

II. Que la Municipalidad designó a los regidores Silvia Elizondo Vásquez y Marvin Castillo Castro, y a los inquilinos Jorge Luis Solís Miranda y Hernán Rojas Murillo, todos ellos como miembros de la Comisión Recalificadora, la cual quedó debidamente juramentada en sesión del Concejo Municipal celebrada el 15 de julio de 2019.

III. Que en la sesión de la Comisión Recalificadora celebrada el 10 de octubre de 2019, se conoció la propuesta de fijación de alquileres del quinquenio solicitada a la Dirección de Hacienda Municipal.

IV. Que en la sesión de la Comisión Recalificadora celebrada el 24 de octubre de 2019, se solicitó al Concejo Municipal una prórroga de un mes para presentar el dictamen, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2019.

V. Que el 28 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Recalificadora que representan a los inquilinos, presentaron una propuesta en la que plantearon que no se realice ningún aumento de tarifas correspondiente al quinquenio 2020-2024, por un plazo de tres años, y negociar los dos restantes, con la esperanza de que la situación económica mejore.

VI. Que el Concejo Municipal, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019, resolvió aprobar una prórroga a la Comisión Recalificadora de hasta el 30 de noviembre de 2019, para presentar el dictamen.

VII. Que el Concejo Municipal, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2019, resolvió aprobar una nueva prórroga a la Comisión Recalificadora de hasta el 23 de diciembre de 2019, para presentar el dictamen.

CONSIDERANDO:

I. Que en sesión de la Comisión Recalificadora celebrada el 17 de diciembre de 2019, con la presencia de los cuatro miembros, se tomaron por unanimidad los acuerdos tendientes a la fijación de los alquileres del Mercado Municipal aplicables de 2020 a 2024.

II. Que los alcances de dichos acuerdos son atendibles por parte del Concejo Municipal, al existir factores que inciden restrictivamente en la economía de los arrendatarios, como son, por un lado, la ejecución, a partir de enero de 2020, del proyecto de restauración total del edificio del Mercado Municipal por parte del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, que implicará una afectación sustancial en el ejercicio de los arrendamientos y, consecuentemente, la explotación efectiva de las respectivas actividades económicas por parte de cada arrendatario; y, por otro, el impacto que ha generado en el ejercicio del comercio la evidente crisis que afecta en general a nuestro país, acentuada con el aumento de las cargas tributarias nacionales, el surgimiento de una mayor competencia en la oferta de bienes y servicios y la prevalencia de condiciones económicas críticas para el ejercicio de actividades lucrativas.

III. Que lo expuesto permite al Concejo motivar su decisión de aplicar medidas objetivas de carácter compensatorio, para apoyar a los emprendedores del Mercado Municipal ante las situaciones adversas descritas, como son la no aplicación del precio del arrendamiento ni el cobro del impuesto de patentes durante el tiempo que se mantenga el mercado intervenido a raíz del citado proyecto, así como el congelamiento del aumento del alquiler por todo el año 2020, bajo la consideración de que en caso de que

la empresa constructora encargada de ejecutar el proyecto de restauración se atrase con respecto al plazo contractual de entrega, se entenderá extendida la no aplicación del aumento durante un periodo igual al del atraso, computable hasta que los inquilinos puedan nuevamente disfrutar de los locales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal acuerda acoger el informe de la Comisión Recalificadora alcanzado en la sesión de dicha comisión celebrada el 17 de diciembre de 2019, en los términos que siguen, y, en consecuencia, resuelve lo siguiente:

a) Aprobar las tarifas contempladas en el estudio técnico elaborado por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Orotina en el informe MO-DHM-125-2019 del 21 de octubre de 2019, conocido por la Comisión Recalificadora en la sesión celebrada el 10 de octubre de 2019; específicamente, lo correspondiente a la tarifa escalonada, quedando al arrendamiento con el aumento incluido así: para el año **2021** la suma de 5.205,33 colones por metro cuadrado (cinco mil doscientos cinco colones con 33/100), para el año **2022** la suma de 5.433,71 por metro cuadrado (cinco mil cuatrocientos treinta y tres colones con 71/100), para el año **2023** la suma de 5.673,85 colones por metro cuadrado (cinco mil seiscientos setenta y tres colones con 85/100), y para el año **2024** la suma de 5.926,42 colones por metro cuadrado (cinco mil novecientos veintiséis colones con 42/100).

b) Mientras el Mercado Municipal esté intervenido con motivo del proyecto de restauración que llevará a cabo el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, a los arrendatarios del Mercado Municipal no se les cobrará el importe por concepto de arrendamiento del local, como tampoco el impuesto de patente correspondiente a la licencia comercial.

c) Durante el año 2020, los arrendatarios del Mercado Municipal no pagarán el aumento señalado en el estudio técnico elaborado por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Orotina en el informe MO-DHM-125-2019 del 21 de octubre de 2019, rigiendo la tarifa vigente del año 2019; asimismo, que en caso de que la empresa que intervenga el mercado conforme con lo señalado en el punto b) anterior, supere el plazo de ejecución estipulado en el respectivo contrato, la no aplicación del aumento, y en su lugar la tarifa de 2019, se extenderá en un tanto igual al tiempo de atraso en que incurra la empresa, es decir, igual al total de atraso computable desde la expiración del plazo contractual y hasta la fecha en que los inquilinos estén nuevamente en disposición de disfrutar de los locales arrendados.

Se aprueba por unanimidad. Moción de orden de la Presidencia del Concejo y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.

APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, Gonzales Salas, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7.- INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1.- AUDITORÍA

1.- COPIA DE OFICIO AI-213-2019 FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A LICENCIADA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ ALCALDESA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD

Asunto: Comunicación de inicio de auditoría denominada: "Auditoría del proceso de presupuestación institucional"

Me permito hacer de su conocimiento que la Auditoria Interna a partir del día de hoy dará inicio a un estudio de auditoría denominado **"Auditoría del proyecto de presupuestación institucional**", el cual tiene como objetivo:

Determinar la razonabilidad de la fase de formulación del presupuesto institucional de la Municipalidad de Orotina para el ejercicio económico 2020.

Por lo anterior, sírvase girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, propiamente al área de Planificación – Control Interno - Presupuesto, para que se facilite el acceso a la información y la documentación que se requiera, y se brinde la colaboración necesaria para la realización satisfactoria del estudio y una vez concluida la etapa de planificación, se informarán los criterios de auditoría a utilizar. El Proyecto de Auditoría estará a cargo del Lic. Michael Tencio Mora, quien, en cumplimiento del procedimiento establecido para la realización de este tipo de estudios, estará comunicándose con el Encargado de Planificación – Control Interno - Presupuesto para informar sobre las diferentes actividades a realizar. El Lic. Tencio Mora contará con la colaboración de la Licda. Margarita Gómez Montero (en el ámbito de su competencia) y la labor de supervisión será ejecutada por mi persona.

Para mayor agilidad del proceso, las comunicaciones se realizarán mediante el correo electrónico institucional salvo que por criterio de esta Unidad se requiera el uso de otro medio como lo puede ser personalmente.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención al respecto.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.-COPIA DE CORREO ELECTRONICO, ENVIADO POR JEFFREY VALERIO CASTRO, ENCARGADO DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTROL INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Asunto: RE: Oficio AI-213-2019

Doña Margot y compañeros, por este medio quiero indicarles que en estos días tenemos una carga de trabajo importante, por tanto, solicito que podamos dar inicio a la auditoría a partir de la segunda semana de enero 2020.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

3.- NOTA FIRMADDA POR EL LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

ASUNTO: Notificación de solicitud de atención médica por parte de la CCSS e INS.

Por ser el Concejo Municipal el órgano del cual dependo, les informo que dado que desde el mes de julio de 2015 mi persona ha venido sufriendo algunos trastornos de salud como lo son insomnio, stress, pérdida de memoria, dolores de cabeza, pérdida de capacidad de concentración e incluso más recientemente deseos de llorar espontáneos e incontrolables, aunados a una gran necesidad de mantenerme recluido en mi oficina, e incluso que haya desistido de una práctica que venía desarrollando como era la asistencia a las sesiones del Concejo Municipal, lo cual aparte de las afectaciones mencionadas repercute claramente en mi rendimiento laboral, por recomendación de mis propios compañeros de oficina y mis familiares directos me he visto en la necesidad de buscar ayuda médica, por lo cual les remito para su consideración, copia de los documentos que respaldan lo actuado hasta el momento.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

4.- COPIA DE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A LICENCIADA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: Solicitud consentimiento traslado hora de almuerzo viernes 20 de diciembre 2019.

Estimada Margot Montero Jiménez

El día de mañana 20 de diciembre de 2019, requiero trasladarme a la ciudad de Puntarenas a atender una cita de carácter personal que me ha sido programada para las 3:00 por ser esta la única hora disponible, razón por la cual requiero su consentimiento para trasladar mi hora de almuerzo para ser disfrutada entre las 2:00 pm y 3:00 pm, así como para retirarme de la oficina a la 1:45 p.m.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

5.- COPIA DE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A LICENCIADA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Comunicación de inicio de auditoría denominada: "Auditoría del proceso de autoevaluación institucional"

Me permito hacer de su conocimiento que la Auditoria Interna a partir del día de hoy dará inicio a un estudio de auditoría denominado **"Auditoría del proceso de autoevaluación institucional**", el cual tiene como objetivo:

Evaluar los procesos de autoevaluación institucional elaborados por la Municipalidad de Orotina durante los periodos 2017 y 2018 con el fin de identificar la detección en dichos procesos de oportunidades de mejora y la generación de planes de acción orientados al fortalecimiento del SCI en cada dependencia y en toda la institución y el seguimiento dado a la implantación de los mismos.

Por lo anterior, sírvase girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, propiamente al área de Planificación – Control Interno - Presupuesto, para que se facilite el acceso a la información y la documentación que se requiera, y se brinde la colaboración necesaria para la realización satisfactoria del estudio y una vez concluida la etapa de planificación, se informarán los criterios de auditoría a utilizar.

El Proyecto de Auditoría estará a cargo del Lic. Omar Villalobos Hernández, quien, en cumplimiento del procedimiento establecido para la realización de este tipo de estudios, estará comunicándose con el Encargado de Planificación – Control Interno - Presupuesto para informar sobre las diferentes actividades a realizar. El Lic. Villalobos Hernández contará con la colaboración de la Licda. Margarita Gómez Montero (en el ámbito de su competencia).

Para mayor agilidad del proceso, las comunicaciones se realizarán mediante el correo electrónico institucional salvo que por criterio de esta Unidad se requiera el uso de otro medio como lo puede ser personalmente.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.- DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

1.- COPIA DEL OFICIO MO-A-AJ-0155-2019 FIRMADO POR LICDA. YANORY MADRIZ ARROYO, PROMOTORA SOCIAL, ING. JAVIER UMAÑA DURÁN, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A

ASUNTO: REMISION OFICIO MO-DPT-PS-0143-2019

En respuesta a la nota S/N de oficio presentada ante el Concejo Municipal en fecha 04 de diciembre del año en curso, en la cual solicitan información referente a las obras correspondientes al proyecto de asfaltado del camino conocido como “Calle Al Tajo” y la coordinación respectiva con la Asada del sector, al respecto me pernito manifestarle lo siguiente:

En fecha 31 de julio del año en curso se llevó a cabo una reunión con el comité de vecinos del sector mediante la cual se expuso el proyecto y se acordó que para efectos de lograr una longitud mayor del proyecto de asfaltado se excluiría de la contratación la construcción de 1000 metros lineales de cunetas en concreto para ser construidas por los vecinos con aporte de materiales por parte de la Municipalidad, así mismos se informó que con equipo Municipal se procederá a colocar 3000 metros cúbicos de material de tajo donado por parte del señor Melvin Azofeifa Venegas, para lo cual ya se dispone del convenio aprobado por parte del Concejo Municipal, y se ejecutará en el mes de enero de 2020.

En lo que respecta a las obras de asfaltado, la Municipalidad en fecha 05 de diciembre del año en curso, promovió la Licitación Abreviada Nº 2019LA-00007-01, denominada ***“Mejoramiento de la superficie de***

ruedo y sistema de drenaje de los caminos códigos 209007(Calle al Tajo), 2-09-039 (Cuatro Esquinas), 2-09-017(Calle Lagar- Los Faroles), 2-09-045 (Hacienda Vieja), la cual se encuentra en la fase de adjudicación.

En lo concerniente a la coordinación con la Asada de Lagunillas, en fecha 04 de setiembre del año en curso se le notificó a la Asada sobre la intervención que hará la Municipalidad en el camino, posteriormente en fecha 08 de noviembre se llevó a cabo una reunión en sitio con el fontanero, en la cual se le explicó en detalle el proyecto a efectos de que por parte del acueducto determine la intervención requerida para no afectar posteriormente la obra. Además, siendo que como se indicó en el mes de enero se iniciará por parte de la Municipalidad la conformación de superficie de ruedo y colocación de material de tajo, por lo que, se estará coordinando nuevamente con la Asada todo lo referente al proyecto.

Por otra parte, en atención a la solicitud de mantenimiento de la vía que comunica con el sector de Santa Rita Vieja, el mismo fue intervenido recientemente para mejorar las condiciones de transitabilidad.

En lo que concierne al vado, se les informa que la Municipalidad dispone de un Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial Cantonal, aprobado por el Concejo Municipal en el año 2018, en dicho plan se prioriza la intervención vial que hará la Municipalidad en un periodo de cinco años, por lo que, la sustitución de esta estructura se encuentra priorizada en el Plan y su fecha de ejecución está programada para el año 2023.

Igualmente, este vado fue reportado ante la Comisión Nacional de Emergencia por la Municipalidad para ser incluido en el Plan Nacional para la Atención de la Emergencia provocado por la Tormenta Nate, por lo que, también está contemplado en las gestiones de la Municipalidad para la obtención de recursos ante la CNE.

Acuerdo 04 Asunto: Remisión Oficio MO-DPT-PS-0143-2019

Trasladar copia del Oficio MO-A-AJ-0155-2019 firmado por Lcda. Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social y por el Ing. Javier Umaña Durán, Encargado del Departamento De Infraestructura Vial, A LA SEÑORA Sofia Argüello.

SE PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA SOMETER A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. SE SOMETE A VOTACIÓN EL FONDO Y LA

FIRMEZA DE ESTE ACUERDO. Y ES APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. SE DECLARA ESTE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3.-ALCALDÍA

1.- OFICIO MO-A-1143-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

2. OFICIO MO-A-1145-16-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado de expediente de Patentes e Licores*

RESOLUCION DE ESTUDIO TÉCNICO #24-MO-PAT-MB-C. L-2019

LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

La Encargada de Patentes a.i. de la Municipalidad de Orotina, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al ser las 11:00 horas del 19 de diciembre de 2019, conoce la solicitud de licencia para expendio de licor y realiza el siguiente estudio:

CONSIDERANDO:

1.-Que, la sociedad ARCO IRIS DE ORIENTE**, cédula jurídica: 3101741895, por medio de su representante legal** AICI ZHEN**, cédula 115600213217, presentó solicitud de Licencia para** EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, **para la actividad de** "SUPERMERCADO**", para el establecimiento comercial denominado:** "MAXI AHORRO", **según tramite N°6090 recibido en Plataforma de Servicios, trasladado a esta oficia el 16 de diciembre de 2019.**

2.-Que, dicho establecimiento se encuentra ubicado en: Orotina, 100 metros sur del Parque José Martí, con número de finca 583021, plano catastro A-2141737-2019, propiedad de la solicitante.

3.- Que, la licencia solicitada cumple los requisitos dispuestos en el artículo 8 de Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, verificados en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad.

4.-Que según acta de Inspección N° 84, con fecha 18 de diciembre de 2019 e informe contenido en el oficio MO-DH-ISP-80-2019, del 12 de diciembre de 2019, suscrito por la señora Kennya Mora campos, Inspectora Municipal, se logró constatar que el establecimiento cuenta con equipo, estantería y mobiliario correspondiente a la actividad, al igual que las áreas destinadas para la venta de mercancías, alimentos y productos de consumo diario, productos de la canasta básica, adjuntando las fotografías respectivas.

5.- Que, al tratarse de un SUPERMERCADO, su licencia de licor es de categoría D2, por lo que no le aplican prohibiciones en cuanto a las distancias dispuestas en el artículo 9 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047.

6.- Que el artículo 9, inciso f) de la referida ley prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos.

8.-Que el citado artículo en su inciso g) prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas, a personas en evidente estado de ebriedad y a personas que estén perturbando el orden público.

9.- Que, los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 08:00 horas y hasta las 0 horas del siguiente día, por lo que está prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley.

10.- Que, de igual forma, el artículo 9, inciso l) de dicha ley, queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

11.- Que el artículo 14) inciso c) de la referida ley, establece como sanción una multa de entre uno y diez salarios base a quien: Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o subarriende de

forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de esa ley.

12.- Que en caso de finalización de la actividad el licenciado deberá tramitar, en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, la renuncia de su licencia, de lo contrario la misma seguirá activa de acuerdo con las consecuencias de ley del artículo 88 del Código Municipal, el cual establece que el impuesto de patente se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

13. Que según el artículo 3 de la referida ley, la licencia podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad. Así mismo, el pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

14.- Que, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y valorados todos los requisitos legales y formales para su autorización, se determina que el monto a cancelar por concepto de la licencia para expendio de licores solicitada es de ► ¢446.200,00 **según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 9384 del salario base a partir del momento de su aprobación.**

15.-Que los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 10 de dicha ley.

16.- Esta resolución puede ser revocada por razones de mérito, orden, oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la administración de acuerdo a los artículos, 11, 113, 153, 154 de la Ley General de la Administración Pública. De encontrarse alguna anomalía en la solicitud de Patente o requisitos, la Licencia será suspendida de inmediato

POR TANTO:

La oficina de Licencias Municipales de Orotina, una vez cumplidos y revisados los requisitos considera la posibilidad de otorgar la LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES**, como actividad secundaria para ser desarrollada en el establecimiento denominado** "SUPERMERCADO MAXI AHORRO".

ACUERDO 05 Según RESOLUCION DE ESTUDIO TÉCNICO #23-MO-A-PAT-MB-C. L-2019 LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO se otorga a **Aici Zhen,** cédula 115600213217, la **LICENCIA DE COMERCIALIZACIÓN DE LICORES,** como actividad secundaria para ser desarrollada en el establecimiento denominado "MAXI AHORRO**",** con dirección: 100 metros sur del Parque José Martí

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3.- OFICIO MO-A-1146-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado de expediente de Patentes e Licores*

RESOLUCION DE ESTUDIO TÉCNICO #21-MO-PAT-MB-C. L-2019

LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

La Encargada de Patentes a.i. de la Municipalidad de Orotina, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al ser las 10:00 horas del 12 de noviembre de 2019, conoce la solicitud de licencia para expendio de licor y realiza el siguiente estudio:

CONSIDERANDO

1.-Que GLOBE BALLON SRL, **cédula jurídica 3102695372, presentó solicitud de Licencia para** EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO**, para la actividad de**

"RESTAURANTE CON VENTA DE LICOR COMO ACTIVIDAD SECUNDARIA**", bajo nombre comercial:** "RESTAURANTE BEETHOVEN", **según tramite N°6655-019, presentado en Plataforma de Servicios el 02 de octubre de 2019.**

2.- Que, dicha actividad, se pretende realizar en el inmueble propiedad de: Sandra María Ávila Murillo, cédula de identidad 204640458, ubicado en: Orotina150 metros oeste de la iglesia católica, distrito Coyolar, con finca número: 450146, plano catastro no indica.

3.- Que, licencia solicitada cumple los requisitos dispuestos en el artículo 8 de Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, verificados en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad.

4.-Que según acta de Inspección N° 061, con fecha 05 de diciembre de 2019 e informe contenido en el oficio MO-DH-ISP-061-2019, del pasado 05 de diciembre, suscrito por la señora Kenya Mora Campos, Inspectora Municipal, se logró constatar que el establecimiento denominado: "RESTAURANTE BEETHOVEN" **cuenta con un área total 433 m^2, posee una cocina debidamente equipada, un salón comedor con sus respectivas mesas, vajilla y cubertería, y menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.**

5.- Que, según la Ley Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, Ley N° 9047, las licencias clase C (restaurante) habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.

6.- Que la licencia gestionada no autoriza la realización de actividades musicales, las cuales corresponden a las Licencias clase B2: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.

7.- Que el negocio donde se pretende el expendio de licor, no le afecta la prohibición dispuesta en el artículo 9 inciso b) de la citada ley, dado que no se encuentra en zonas demarcadas como de uso residencial, tampoco a una distancia menor de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que

cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

8.- Que el artículo 9, inciso f) de la referida ley prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías y sitios públicos.

9.-Que el citado artículo en su inciso g) prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas, a personas en evidente estado de ebriedad y a personas que estén perturbando el orden público.

10.- Que de conformidad con el artículo 9, inciso k) de la referida ley, está prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley, los establecimientos que exploten licencias clase C podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del siguiente día.

11.- Que, de igual forma, el artículo 9, inciso l) de dicha ley, queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

12.- Que el artículo 14) inciso c) de la referida ley, establece como sanción una multa de entre uno y diez salarios base a quien: Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de esa ley.

13.- Que en caso de finalización de la actividad el licenciado deberá tramitar, en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, la renuncia de su licencia, de lo contrario la misma seguirá activa de acuerdo con las consecuencias de ley del artículo 88 del Código Municipal, el cual establece que el impuesto de patente se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

14. Que según el artículo 3 de la referida ley, la licencia podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad. Así mismo, el pago extemporáneo de los

derechos trimestrales está sujeto a una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

15.- Que, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y valorados todos los requisitos legales y formales para su autorización, se determina que el monto a cancelar por concepto de la licencia para expendio de licores solicitada es de ¢167.325,00 **según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 9384 del salario base a partir del momento de su aprobación.**

16.-Que los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 10 de dicha ley.

17.- Esta resolución puede ser revocada por razones de mérito, orden, oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la administración de acuerdo a los artículos, 11, 113, 153, 154 de la Ley General de la Administración Pública. De encontrarse alguna anomalía en la solicitud de Patente o requisitos, la Licencia será suspendida de inmediato

POR TANTO:

La oficina de Licencias Municipales de Orotina, una vez cumplidos y revisados los requisitos considera la posibilidad de otorgar la LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES, como actividad secundaria para ser desarrollada GLOBE BALLON SRL, **cédula jurídica 3102695372**, **en el establecimiento denominado** "RESTAURANTE BEETHOVEN"

ACUERDO 06 Según RESOLUCION DE ESTUDIO TÉCNICO #21-MO-PAT-MB-C. L-2019 LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO se otorga a **Globe Ballon Srl,** cédula 3102695372, la **LICENCIA DE COMERCIALIZACIÓN DE LICORES,** como actividad secundaria para ser desarrollada en el establecimiento denominado "RESTAURANTE BEETHOVEN", con dirección: **Orotina150 metros oeste de la iglesia católica**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL

VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

ACUERDO 07. —LA REGIDORA ESQUIVEL AGÜERO. PRESENTA MOCIÓN QUE DICE:

CONSIDERANDO,

Que debe contarse con un estudio del Departamento de Recursos Humanos, para poder realizar cambios o modificaciones al Manual de Puestos de la Municipalidad de Orotina.

RESULTANDO que la experiencia del Secretario (a) del Concejo es compleja y suigéneris.

POR TANTO

Se solicita a Recursos Humanos se realice un estudio para que se analice en el Perfil del Manual de Puestos del Secretario (a) del Concejo Municipal, y así poder realizar el cambio de Experiencia y se le agregue la palabra "PREFERIBLEMENTE"

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, la señora Presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ
PRESIDENTA

KATTIA MARIA SALAS CASTRO
SECRETARIA